



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 62/2026

FECHA: 13 de octubre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor accidental Don Francisco Bas Albertos y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 60/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2026 Y NÚMERO 61/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXPTE. 103/17).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (EXPTE. 103/17)), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B03408614** por la cantidad de **10.224,50 €**, I.V.A. incluido con un plazo de ejecución que abarca desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta el 14 de mayo de 2020.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 7 de junio de 2018.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **422,50 €**, con número de referencia **0088000117 16**, de fecha **03 de mayo de 2018**.

En el expediente obra Acta de finalización firmada con fecha 13 de abril de 2021 por el representante municipal D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico y por ausencia del responsable del contrato D. Pedro Riquelme Moya y el representante de la mercantil contratista D. Oscar Colinas Castro, donde manifiestan que dichas prestaciones han sido ejecutadas de acuerdo con las prescripciones fijadas a satisfacción del Ayuntamiento, comenzando el computo del plazo de garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el responsable del contrato D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 17 de septiembre de 2026, donde se indica que una vez transcurrido el plazo de garantía y habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato, no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de garantía depositada por el contratista.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 y lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas, de acuerdo con la Disposición transitoria primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato de fecha 17 de septiembre de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B03408614**, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **422,50 €**, con número de referencia **0088000117 16**, de fecha **03 de mayo de 2018**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXPTE.103/17)**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)”. (EXPTE. 91/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)”**, a favor de la mercantil **TOTAL EKIP, S.L.** con NIF nº **B02558393**, por un gasto máximo de 52.858,59 €, I.V.A. incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de enero de 2025.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada, mediante **Aval**, por parte del contratista, por importe de **3.969,95 €**, con número de operación **320240012357**, de fecha **3 de diciembre de 2024**.

Con fecha 21 de octubre de 2025 se firmó el Acta de recepción del citado contrato por D. Jesús Pizarroso Hilario, responsable del contrato, en representación del Ayuntamiento de Alicante; D. Juan Pablo Pascual López en representación de la mercantil contratista y D. Joaquín Oltra

Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, en la que consta que se ha cumplido las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato y el resultado de la inversión es favorable, por lo que se da por recibido el mencionado suministro por parte del Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe de fecha 3 de agosto de 2026 del responsable del Contrato D. Jesús Pizarroso Hilario, Jefe del Departamento de Juventud, donde acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Son de aplicación los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia (91/24) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato D. Jesús Pizarroso Hilario de fecha 3 de agosto de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **TOTAL EKIP, S.L.**, con NIF nº **B02558393**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **3.969,95€**, con número de operación **320240012357**, de fecha **3 de diciembre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)”** (Expte. 91/24).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

4. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL”. EXP. 59/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria para contratar el **“SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL”**, mediante un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6, utilizando el precio como único criterio de adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones abarcó desde el día 17 de julio a las 00:01 al día 3 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en su sesión del día 5 de agosto de 2026, procedió a la apertura del único sobre con las ofertas de las licitaciones y acordó:

(...) “Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como de determinación de la existencia, en su caso, de bajas desproporcionadas y de valoración de la justificación de las mismas. (...)”.

Con fecha 25 de septiembre de 2026 el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, emite un informe en el que sucintamente expone:

“(...) El defecto formal detectado no constituye una mera irregularidad, sino que se considera el motivo que ha inducido a error a las empresas participantes, a la hora de presentar sus modelos de proposición, en los cuales a pesar de figurar la expresión 'céntimos de euro', fueron cumplimentados en euros (€), a excepción de una de las mercantiles licitadoras. Esta discordancia generalizada, provocada directamente por la falta de claridad de los documentos rectores de la licitación elaborados por la Administración, invalida a juicio del que suscribe el proceso de valoración al impedir una comparativa real y objetiva de las ofertas.

(...)

Entendiendo que en el procedimiento coexisten ofertas formuladas bajo diferentes interpretaciones de la unidad monetaria, debido a una errónea redacción de los modelos oficiales, de la Administración y que dicho error ha sido suficiente para inducir a error a las empresas licitadoras, resulta materialmente imposible realizar una valoración homogénea, equitativa y transparente.

Cualquier intento de corrección unilateral por parte de la Mesa de Contratación alteraría la voluntad real de los licitadores, provocando una flagrante vulneración del principio de igualdad de trato.

Por todo ello, SOLICITA al órgano competente se valore la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de licitación, por existir un error no subsanable y que ha provocado una confusión generalizada viciando las ofertas desde su origen e iniciar un nuevo proceso de licitación.”

A la vista de ello, la Mesa de Contratación en su sesión del día 30 de septiembre de 2026, en virtud de lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, acuerda:

“(...) Elevar al órgano de Contratación el informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 25 de septiembre de 2026, y someter a su consideración el desistimiento del procedimiento de licitación al contener los pliegos una infracción no subsanables de las normas, consistente en una incongruencia entre la formulación del presupuesto base de la licitación y el modelo de proposición específico de las ofertas.”

El art. 152 de la LCSP, establece

“(...) 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

(...)

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...)

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desistir del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP para contratar el “**SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL**” por incurrir los pliegos en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a los interesados, comunicárselo al órgano gestor del contrato y a la Intervención General Municipal, y publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante.

5. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE MEJORA VIARIA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL ÁREA INDUSTRIAL ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE. (EXPTE. 84/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el Área Industrial zona de influencia de Mercalicante”, cofinanciadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, por un plazo de ejecución de 3 meses, y por importe de 181.367,42 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 38.087,16 euros, que hacen un total de 219.454,58 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor

relación calidad-precio, y con las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

- **Ampliación plazo de garantía de la obra:** Un (1) año adicional al propuesto en el proyecto de obras de referencia (establecido en un (1) año), pasando a ser, por tanto, el plazo total de garantía de la obra de dos (2) años.

- **Aceptación de la mejora propuesta descrita en el Anejo n.º 7 del documento n.º 1 (Memoria y Anejos)** del proyecto de obras de referencia.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 5 de diciembre de 2025 y acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 23 de diciembre de 2025, por M.ª Asunción Lillo Martínez como Directora Facultativa; por Dña. Elena Sasot Alaiz, Coordinadora de Seguridad y Salud y por el representante del contratista, estableciendo el comienzo de la ejecución de las obras el día 26 de diciembre de 2025.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación, con fecha 7 de agosto de 2026, la siguiente documentación, a efectos de que se tramite expediente de aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 8 de junio de 2026, por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez como Directora Facultativa de las obras; por D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por Dª Iraidia Camarasa Beviá, como Técnica Asesora de la Intervención Municipal, y por el representante de la empresa contratista.
2. Certificaciones 1ª a 4ª, facturas y documentos contables "O".
3. Acta de Medición General de las obras, de fecha 30 de julio de 2026, suscrita por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de las obras.
4. Certificación final de las obras y medición, por importe cero (0) €, de fecha 30 de julio de 2026, expedida por Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista.
5. Conformidad del contratista a la medición general, de fecha 30 de julio de 2026.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 30 de julio de 2026, por D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita con fecha 30 de julio de 2026, por D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, relativa a la ejecución de las obras de “Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el Área Industrial zona de influencia de Mercalicante”, por importe de cero euros (**0 €**).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL FOSO DEL ALBACAR D'ENMIG, CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 18/26 y CNPI2026000016).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de marzo de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 27 de febrero de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 16 de enero de 2025, por la que se resuelve AUTORIZAR, desde el punto de vista arqueológico, la intervención de seguimiento arqueológico y arqueología de urgencia en el proyecto citado.
3. Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación, de fecha 5 de marzo de 2025, en la que se dispone AUTORIZAR las actuaciones contenidas en el proyecto de referencia.
4. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“Intervención en el foso del Albacar d'Enmig, Castillo de Santa Bárbara de Alicante”**, redactado por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto (Colegiado n.º 8752), con fecha 13 de diciembre de 2024, que consta de los siguientes documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos a la Memoria, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de condiciones y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2025.
5. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 27 de

febrero de 2026, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

6. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2025, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

7. Ficha resumen del proyecto de ejecución de obra.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 27 de febrero de 2026.

10. Propuesta de criterios para la adjudicación del contrato, elaborados por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 27 de febrero de 2026.

11. Documento contable RC actualizado.

Las obras objeto del contrato son susceptibles de cofinanciación a través de ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa «2 % Cultural» del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (Convocatoria 2025: Orden Ministerial de 9 de diciembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Cultura - B.O.P. Núm. 298, de viernes 12 de diciembre de 2025).

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de estabilidad presupuestaria, de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Intervención en el foso del Albacar d’Enmig, Castillo de Santa Bárbara de Alicante”** por un plazo de ejecución de cinco (5) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 118.737,89 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 24.934,96 euros, que hacen un total de 143.672,85 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2026	33 - 336 - 632	143.672,85 €

Quinto. Nombrar director facultativo de las obras al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 27 de febrero de 2026.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PAVIMENTO DEPORTIVO DESMONTABLE DE MADERA EN EL PABELLÓN “PEDRO FERRÁNDIZ” DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 66/26 CNPI2026000071.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- a) **La memoria justificativa** del Órgano gestor redactada por la Jefa de Servicio de Deportes D^a María Celia Meseguer Rodríguez, en fecha 25 de mayo de 2026.
- b) **Pliego de prescripciones técnicas particulares** redactado por la Jefa de Servicio de Deportes D^a María Celia Meseguer Rodríguez, en fecha 27 de mayo de 2026, que consta de 15 cláusulas.
- c) **Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Deportes D^a María Celia Meseguer Rodríguez, en fecha 27 de mayo de 2026.
- d) **Criterios para la adjudicación**, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Deportes D^a María Celia Meseguer Rodríguez, en fecha 27 de mayo de 2026.
- e) **Informe de Estabilidad Presupuestaria**, elaborado por la Jefa de la Oficina Presupuestaria D^a Carolina Purificación Gómez Martínez, en fecha 3 de julio de 2026.
- f) **Documentos contables de retención de crédito.**

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para contratar el “Suministro con primera instalación de un pavimento deportivo desmontable de madera, homologado FIBA Nivel 1, en el Pabellón Pedro Ferrándiz de Alicante”, exp 66/26.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la licitación.

Tercero.- Declarar que la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, conforme al art. 131 LCSP.

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 162.197,00 € (IVA excluido), total 196.258,37 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-342-6290324, de acuerdo con el art. 100 LCSP y la normativa de haciendas locales.

Quinto.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Deportes D^a María Celia Meseguer Rodríguez.

Sexto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Séptimo.- Indicar el régimen de recursos contra la resolución, con expresión de los recursos administrativos o contencioso-administrativos procedentes y plazos.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- CANTINA EN EL PABELLÓN PITIU ROCHEL”. EXPTE. 89/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente fue remitido por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, D. Manuel Villar Sola, con fecha 30 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 30 de julio de 2026, que consta de 24 cláusulas y anexo 1A, anexo 1B y anexo II.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 30 de julio de 2026.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 22 de julio de 2026

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas .

6. Informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 28 de julio de 2026.

Deben figurar igualmente el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la LCSP, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CANTINA EN EL PABELLÓN PITIU ROCHEL**”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años a partir de la fecha que se haga constar en el acta de inicio de la actividad, con la posibilidad de una (1) prórroga de dos (2) años.

El canon será ofertado por cada uno de los posibles concesionarios con un tipo mínimo anual al alza. El incremento interanual del canon se establece en un 2%. En el supuesto en que el canon que resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado. En caso de discrepancia se considerará el canon ofertado para el primer año, con el incremento interanual indicado. Los cánones anuales se especificarán en el contrato que se suscriba

Período	Canon anual
Año 1	2.100,00 €
Año 2	2.142,00 €
Año 3	2.184,84 €
Año 4	2.228,54 €
Total	8.655,38 €

Tercero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a quien ostente la Jefatura del Servicio de Deportes.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- CANTINA EN LA PLANTA BAJA DE LA EDIFICACIÓN UBICADA JUNTO AL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LUIS GÓMEZ”. EXPTE. 93/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente fue remitido por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, D. Manuel Villar Sola, con fecha 8 de septiembre de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 8 de septiembre de 2026, que consta de 23 cláusulas y anexo 1A, anexo 1B, anexo 1C y anexo 1D.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 8 de septiembre de 2026.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 7 de septiembre de 2026.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas .

6. Informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz y la jefa de la Oficina Presupuestaria, D^a. Carolina Purificación Gómez Martínez, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Deben figurar igualmente el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la LCSP, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CANTINA EN LA PLANTA BAJA DE LA EDIFICACIÓN UBICADA**

JUNTO AL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LUIS GOMEZ”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años a partir de la fecha que se haga constar en el acta de inicio de la actividad, con la posibilidad de una (1) prórroga de dos (2) años.

El canon será ofertado por cada uno de los posibles concesionarios con un tipo mínimo anual al alza. El incremento interanual del canon se establece en un 2%. En el supuesto en que el canon que resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado. En caso de discrepancia se considerará el canon ofertado para el primer año, con el incremento interanual indicado. Los cánones anuales se especificarán en el contrato que se suscriba

Período	Canon anual
Año 1	8.152,27 €
Año 2	8.315,32 €
Año 3	8.481,62 €
Año 4	8.651,25 €
Total	33.600,46 €

Tercero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a quien ostente la Jefatura del Servicio de Deportes.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA) CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.”. EXPTE. 99/26.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor suscrita por la responsable del contrato la Coordinadora de la EDUSI Alicante y otros Planes Territoriales de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, D^a. Gema Ramis Bolaños, con el VºBº del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, de fecha 23 de septiembre de 2026.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable del contrato y Coordinadora de la EDUSI Alicante y otros Planes Territoriales de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, D^a. Gema Ramis Bolaños, con fecha 29 de septiembre de 2026, que consta de diecinueve (19) cláusulas y un (1) anexo.
- 3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la responsable del contrato y y Coordinadora de la EDUSI Alicante y otros Planes Territoriales de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, D^a. Gema Ramis Bolaños, con fecha 23 de septiembre de 2026.
- 4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la responsable del contrato y Coordinadora de la EDUSI Alicante y otros Planes Territoriales de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, D^a. Gema Ramis Bolaños, D^a. Gema Ramis Bolaños, con fecha 29 de septiembre de 2026
- 5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) cláusulas genéricas.
- 6.- Documentos de Retención de crédito del presupuesto del 2026 y presupuestos de ejercicios futuros 2027 y 2028.
- 7.- Informe de Impacto Tecnológico suscrito por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web y el jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, de fecha 26 de agosto de 2026.
- 8.- Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.**”, por un plazo de ejecución de DOS (2) Años, a contar a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (284.430,15€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (59.730,33€), que hacen un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (344.160,48€)**, I.V.A.

incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP. .

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2026, 2027 y 2028, por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los documentos contables.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% INCLUIDO)
2026	16-920-2279994	14.340,02€
2027	16-920-2279994	172.080,24€
2028	16-920-2279994	157.740,22 €
	TOTAL	344.160,48 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Coordinadora de la EDUSI Alicante y otros Planes Territoriales de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, D^a. Gema Amparo Ramis Bolaños.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE “REHABILITACIÓN MURO MAMPOSTERÍA SITO EN C/ PADRE ESPLÁ CON C/ CRUZ DE PIEDRA (TÚNEL TRAM)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 89/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar las obras de **“Rehabilitación muro mampostería sito en C/ Padre Esplá con C/ Cruz de Piedra (túnel TRAM)”**, por un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, y un presupuesto de licitación de trescientos un mil setecientos veintidós euros con ochenta y seis céntimos (301.722,86 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de sesenta y tres mil trescientos sesenta y un euros con ochenta céntimos (63.361,80 €), que asciende a la cantidad total de **trescientos sesenta y cinco mil ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (365.084,66 €), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 1 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, acordó, entre otras cosas, requerir a la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para que subsanara el defecto observado en la documentación aportada, y a las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** y **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para que justificaran la bajas ofertadas, dentro del plazo concedido al efecto.

En la reunión celebrada el día 8 de enero de 2026, la Mesa de Contratación, constata que, la mercantil requerida para subsanar los defectos observados, así lo hizo, dentro del plazo concedido al efecto, y que las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** y **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, presentaron dentro del plazo la documentación que consideraron oportuna para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas y, previa aceptación de los informes de valoración de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, e informe de justificación de bajas ofertadas, emitidos por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, ambos de fecha 19 de diciembre de 2025, en el que manifiesta que las referidas mercantiles no la justifican debidamente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó:

*“**Primero.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** y **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	90,00
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	41,64

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **12.823,22** euros en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(...)

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de enero de 2026, una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara determinada documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía y la solvencia exigida.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 23 de enero de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la citada reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF n.º A54403068.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 3 de diciembre de 2025, y 8 y 28 de enero de 2026, así como los informes técnicos de fechas 19 de diciembre de 2025 y 23 de enero de 2026, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste

con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** y **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de *“Rehabilitación muro mampostería sito en C/ Padre Esplá con C/ Cruz de Piedra (túnel TRAM)”*, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF n.º A54403068, por importe de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (256.464,43 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (53.857,53 €), que hacen un total de trescientos diez mil trescientos veintiún euros con noventa y seis céntimos (**310.321,96 €**), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Cuarto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF n.º A54403068, por importe de **310.321,96 €**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 61922 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Dejar constancia de que el Director Facultativo de las obras es el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REMODELACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE - BARRIO JUAN XXIII. (Expte 128/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado abreviado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Remodelación pistas deportivas de la calle Barítono Paco La Torre - barrio Juan XXIII*”, con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 67.754,59 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de enero de 2026, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de enero de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento abierto supersimplificado de referencia, donde entre otras cuestiones, observa que en la proposición presentada por la mercantil WONDERGRASS, S.L. se detecta un error en el cálculo del IVA, y por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que consta corregido en el certificado emitido por la citada Mesa. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la referida Mesa acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., por haber excedido del presupuesto base de licitación establecido en la cláusula específica 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)

(...) Tercero.- Considerar que las ofertas de las mercantiles ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L. y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del

requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. (...)

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada de los licitadores requeridos para ello.*

Quinto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata que las mercantiles **ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L.** y **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 4 de marzo de 2026, en el que manifiesta que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe con propuesta de clasificación de los licitadores al ser el único criterio el precio, emitido por D. Samuel Zaragoza Llopis, de la misma fecha.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 4 de marzo de 2026, acordó:

Primero.- *Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L.** y **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Segundo.- *Clasificar las proposiciones admitidas, al ser el único criterio el precio, con el siguiente resultado:*

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)	(%) BAJA
1	WONDERGRASS, S.L.	57.898,50 €	14,50 %
2	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.	60.641,84 €	10,50 %

3	CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	62.194,00 €	8,21 %
4	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	62.799,00 €	7,31 %
5	GRUPO DP ALICANTE, S.L.	65.118,93 €	3,89 %
6	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	66.399,50 €	2,00 %
7	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	66.985,00 €	1,14 %

Tercero.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **WONDERGRASS, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **WONDERGRASS, S.L.**, con NIF nº B73779399, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Consta en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **WONDERGRASS, S.L.**, con NIF nº B73779399.

Obra en el expediente los documentos contables A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la reuniones celebradas los días 21 de enero y 11 de marzo de 2026, así como los informes técnicos de fechas 4 de marzo de 2026. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, por haber excedido del presupuesto base de licitación establecido en la cláusula específica 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L.** y **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto. Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo de 2026, relativo a la **Valoración de la Clasificación** de las proposiciones admitidas.

Quinto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Remodelación pistas deportivas de la calle Barítano Paco La Torre - barrio Juan XXIII*”, a favor de la mercantil **WONDERGRASS, S.L.**, con NIF nº B73779399, por un plazo de ejecución de 2 meses y por un importe de 47.850,00 euros, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de 10.048,50 euros, que hacen un total de **57.898,50 euros**, IVA incluido.

Sexto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **WONDERGRASS, S.L.**, con NIF nº B73779399, por un importe de 57.898,50 euros, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 – 342 - 63219	57.898,50 €

Séptimo. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Octavo. Dejar constancia de que la Dirección Facultativa de las obras se ejercerá por el Jefe del Departamento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025.

Noveno. Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamentan se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 17/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, acordó adjudicar las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación de viales principales de Alicante”**, por un plazo de ejecución de 7 meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, por un importe total de 2.147.004,28 euros, IVA incluido, aceptando las mejoras de alumbrado interior túneles Av. Denia, y la ampliación del plazo de garantía en **2 años** adicionales a lo requerido por el pliego, lo que implica un plazo de garantía final de 3 años desde la firma del acta de recepción.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 09 de julio de 2024.

Igualmente, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acta de comprobación de replanteo de la obra suscrita con fecha 8 de agosto de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud y por el representante de la contrata, en la que se autoriza el inicio de las mismas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras a partir del 01 de octubre de 2024.

- Acta de suspensión temporal de las obras, suscrita con fecha 11 de marzo de 2025, por falta de dotación presupuestaria, hasta que el órgano competente presupuestario autorice a continuar los trabajos.

- Acta de levantamiento de suspensión y reinicio de las obras, suscrita con fecha 28 de abril de 2025, fecha en la que se acuerda el reinicio de las obras, pasando a ser la fecha prevista de finalización de las obras el día 17 de junio de 2025.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2025, Local en el que se aprobó tres precios contradictorios de las obras de referencia.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, que acordó **autorizar la redacción de un “Proyecto modificado de las obras de reparación de viales principales de Alicante”**, suponiendo un incremento del precio del contrato de un 18,3153 % y una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses adicionales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2025 por el que se acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el referido contrato, en un total de **tres (3) meses adicionales**, debiendo finalizar las obras el día 17 de septiembre de 2025, siendo el plazo total resultante de diez (10) meses.
- Informe del Director Facultativo de las obras, de fecha 10 de septiembre de 2025, en el que expone:

(...) “Durante la ejecución de las obras, se detecta graves filtraciones, procedentes de la red de riego que abastece a las zonas ajardinadas de las rotondas y jardineras contiguas. Previa consulta a la Concejalía de Medio Ambiente en relación a las fiamda por posibles soluciones propuestas, se acuerda modificar los ajardinados y acabados de la rotonda ante la necesidad de impermeabilizar todas las rotondas e isletas mediante tratamiento en la red de riego así como en la pavimentación de las zonas ajardinadas citadas. Consecuencia de esto, se redacta “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO N.º 1 DEL CONTRATO DE OBRAS “REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE” (17/24)” en fecha 28 de febrero de 2024, remitiéndose a la Junta de Gobierno Local, la cual en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024 autoriza a la la redacción de un “Proyecto modificado de las obras de reparación de viales principales de Alicante”. Dicho proyecto se redactó el día 30 de mayo de 2024 y se remitió para su aprobación a Jefatura de Servicio, estando en la actualidad sin aprobación por lo que no se pueden ejecutar los trabajos recogidos en el proyecto modificado.”

Acta de suspensión firmada por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras; D^a Elena Sasot Alaiz, Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por el representante de la mercantil contratista, en la que se expone:

“(…) Desde el día 10 de septiembre de 2025, motivada por la falta de aprobación de la modificación del contrato por el órgano de contratación, preceptiva para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto modificado, el levantamiento de la suspensión de la obra queda condicionado a la efectiva aprobación de la modificación del contrato, salvo instrucción contraria de la Dirección Facultativa.”(…)

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato, se remite al Servicio de Contratación **con fecha 7 de julio de 2026**, el expediente relativo a la modificación del contrato de referencia, para su tramitación y aprobación por el órgano de contratación.

Obra en el expediente además de la documentación anteriormente referida, la siguiente:

1. Proyecto Modificado de reparación de viales principales de Alicante, redactado con fecha 2 de mayo de 2025, por D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, y por D^a Asunción Lillo Martínez, Arquitecto Técnico Municipal.
2. Ficha resumen del proyecto modificado de fecha 4 de diciembre de 2025.
3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025, aprobando el proyecto modificado.
4. Certificado técnico de comprobación del replanteo previo del proyecto modificado.
5. Escrito de audiencia y conformidad del contratista para la modificación del contrato, de fecha 4 de mayo de 2025.
6. Documento contable RC para el proyecto modificado.
- 7.- Memoria justificativa del centro gestor para aprobación de proyecto de obras con título “Proyecto modificado de reparación de viales principales de Alicante”, firmada por D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a Cristina García Garri, de fecha 5 de diciembre de 2025, en la que se expone que:

“(…)En el documento nº1. MEMORIA del proyecto modificado redactado, se justifica la modificación del proyecto por la necesidad de adaptación de las mediciones contempladas y la inclusión de nuevas unidades de obra no previstas.

Las modificaciones a introducir en el proyecto inicial aprobado consisten, principalmente, en la reparación de juntas en el paso elevado situado en la carretera N-332, calle Jovellanos (Zona

Scalextric), reparación de juntas en el paso elevado situado en la Avenida Dr. Jiménez Díaz (Puente Rojo), reparación de paneles fonoabsorbentes en pasos subterráneos de la Avda. De Denia, adaptación de la entrada a vía de servicio de la Avenida de Denia (a la altura del Colegio de Médicos) y reparación de la pasarela peatonal de acceso a la playa del Postiguet desde calle Virgen del Socorro.

También se contemplan la mejora de seguridad vial, mediante meros ajustes en el ámbito de actuación, con variaciones en medición, sin suponer la incorporación de nuevas unidades de obra y la modificación de rotondas, ante la necesidad de impermeabilizar las rotondas debido a filtraciones detectadas durante la ejecución de las obras. Asimismo, se indica que las modificaciones tienen lugar en dominio público municipal, y no afectan a zonas de servidumbre, tránsito o protección”.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley LCSP.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 25ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Según lo informado por el Director Facultativo de las obras D. Fidel Ramón Ortega Climent, en escrito de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la propuesta técnica de modificación del contrato de referencia, se trata de modificaciones no previstas en el contrato, derivadas de causas sobrevenidas a la redacción del proyecto de ejecución material, cumpliéndose las previsiones contenidas en los artículos 203.2.b), 205.1.2.b) “cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato” y c) “cuando las modificaciones no sean sustanciales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El proyecto modificado supone un incremento del precio del contrato de 18,3153 % y una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses adicionales.

Deberán figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación de viales principales de Alicante**” (Expte. 17/24), en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de diciembre de 2025.

El importe de la modificación supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato de un 18,3153 %, resultando un importe total de 393.231,21 €, conforme al siguiente desglose:

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA (€)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	1.704.090,00 €	2.016.199,93 €	312.109,93 €
Gastos generales (13%)	221.531,70 €	262.105,99 €	40.574,29 €
Beneficio Industrial (6%)	102.245,40 €	120.972,00 €	18.726,60 €
Prepuestro Ejecución por Contrata (PEC)	2.027.867,10 €	2.399.277,92 €	371.410,82 €
I.V.A. (21%)	425.852,09 €	503.848,36 €	77.996,27 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	2.453.719,19 €	2.903.126,28 €	449.407,09 €
Baja de la licitación (12,50 %)	-306.714,90 €	-362.890,79 €	-56.175,89 €
Precio de adjudicación	2.147.004,28 €	2.540.235,49 €	393.231,21 €

Segundo: Autorizar al contratista, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, para ejecutar las obras que se derivan del proyecto modificado objeto del contrato citado, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de diciembre de 2025.

Tercero. Ampliar el plazo de ejecución de las obras relativas al contrato citado, en tres (3) meses adicionales, a contar desde el levantamiento de las suspensión de las obras.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto por importe de **393.231,21 €, IVA incluido**, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº **A54403068**, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	33 - 1532 - 61908	20.035,63 €
2026	33 - 1532 - 6190824	105.281,58 €
2026	33 - 1532 - 6190825	267.914,00 €
	TOTAL	393.231,21 €

Quinto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva depositada en la cantidad de **16.249,22 €**, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de este acuerdo.

Sexto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Director Facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXP. 80/26 – CNPI2026000083. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2026 se aprobó la clasificación de los licitadores del contrato epigrafiado.

Se ha detectado un error en el citado acuerdo relativo al plazo que se da al licitador clasificado en primer lugar, conforme a los artículos 150.2 y 119.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo tercero adoptado por la de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2026, en el siguiente sentido:

- **donde dice** “Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, (...)”
- **debe decir** “Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, (...)”

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado en primer lugar y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipiapl y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad

15. EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 215/2026, PLAZA N.º 1 DE LA SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE, DE RECLAMACIÓN DEL PAGO DE INTERESES DE DEMORA E INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE COBRO DE LA MERCANTIL TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.

El Servicio de Seguridad recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, referente a la Sentencia N.º 215/2026, dictada por el titular de la Plaza n.º 1, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, de fecha 26 de mayo de 2026 en relación con el procedimiento abreviado 30/2026. 2.

El fallo de la citada sentencia es del siguiente tenor literal:

“Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN frente a la inactividad de la Administración ante la reclamación de pago de intereses moratorios e indemnización por los costes de cobro derivados del pago tardío de las facturas, dejando las mismas sin efecto, por considerar que son contrarias a Derecho, reconociendo como la situación jurídica individualizada el derecho de la mercantil actora a percibir la cantidad de 8.492’39€, en concepto de intereses moratorios así como la cantidad de 40 euros en concepto de gastos de cobro, incrementadas con sus correspondientes intereses producidos desde la fecha de presentación a la demanda hasta su efectivo pago. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la Administración”.

Vista la sentencia citada, con fecha 17 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del Servicio de Seguridad, referente a la ejecución de sentencia, en el que se hace constar que de acuerdo con la resolución judicial, que determina en su Fundamento de Derecho Tercero

“(…) y por lo expuesto, es por lo que procede estimar íntegramente el recurso presentado, condenando a la Administración demandada al pago de las cantidades reclamadas incrementadas con sus correspondientes intereses producidos desde la fecha de interposición del recurso y hasta la fecha en la que sean abonados los intereses moratorios, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.109 del Código Civil”.

En consecuencia, la liquidación se ha realizado tomando como referencia el interés legal del dinero establecido por el Banco de España para el periodo comprendido desde la fecha de

presentación de la demanda hasta su efectivo pago, siendo tanto para el año 2025 como para el 2026 del 3'25% anual, resultando lo siguiente:

Intereses de demora	8.867'70€	Aplicación presupuestaria 52-132-352
Indemnización costes cobro	40'00€	Aplicación presupuestaria 52-132-359

Consta en el Expediente documentos de retención de crédito (RC) e informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago por parte del Ayuntamiento de Alicante a la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. con N.I.F. A41121336, la cantidad de ocho mil novecientos siete euros con setenta céntimos (8.907'70€) en concepto de intereses de demora e indemnización por gastos de cobro.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución a la Sentencia 215/2026, dictada por el titular de la Plaza n.º 1, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, de fecha 26 de mayo de 2026 en relación con el Procedimiento Abreviado 30/2026. 2.

El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la Sentencia N.º 215/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza nº1, de fecha 26 de mayo de 2026.

Segundo.- Aprobar el pago a favor de la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. con N.I.F. A41121336, la cantidad de ocho mil novecientos siete euros con setenta céntimos (8.907'70€), de los cuales, ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta

céntimos (8.867'70€) son en concepto de intereses de demora, a lo que hay que añadir cuarenta euros (40'00€) por la indemnización de gastos cobro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A. con N.I.F. A41121336 por un importe total de ocho mil novecientos siete euros con setenta céntimos (8.907'70€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

52-132-352 Intereses de demora	8.867'70€
52-132-359 Otros gastos financieros	40'00€

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A..

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a este último a su traslado a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza nº1, a los efectos oportunos.

16. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 229/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE, PLAZA N.º 4, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2026, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 680/2025.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Servicio de Seguridad se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayto de Alicante, referente a la Sentencia n.º 229/2026, de la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza N.º 4, de fecha 5 de mayo de 2026, en relación con el procedimiento abreviado 680/2025.

La parte dispositiva de la citada sentencia es del siguiente tenor literal:

“Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TRUCK DEAL S.L frente a la inactividad de la Administración ante la reclamación de pago dejando la misma sin efecto, por considerar que es contraria a Derecho, reconociendo como la

situación jurídica individualizada el derecho de la mercantil actora a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de:

-14.499,67 euros en concepto de principal adeudado correspondiente a la factura nº2022.1.4200 presentada en fecha 23 de diciembre de 2022 a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)

- 4.684,13 euros en concepto de intereses de demora más los que se devenguen hasta el completo y efectivo pago de la deuda;

- 40 euros por los costes de cobro ocasionados y que derivan de la cantidad fija de 40 euros por Factura prevista en el primer párrafo del artículo 8.1 de la Ley 3/2004;

Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la Administración.”

Visto el fallo judicial condenatorio al pago de la factura objeto del Procedimiento Abreviado n.º 680/2025 mesa 2, en el que se reconoce el derecho del demandante a percibir la cantidad de 14.499'67€ en concepto de principal correspondiente a la factura n.º 2022.1 4200, más los intereses de demora generados de 4.684'13€, más los que se devenguen hasta el completo y efectivo pago de la deuda atendiendo a lo prevenido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que establece que, el tipo de interés anual aplicable será igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como 40€ por los costes de cobro ocasionados previstos en el art. 8.1 de la Ley 3/2004, se procede a efectuar el cálculo estimativo del gasto total, según documento anexo, resultando lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Condena principal	14.499,67.-	53-136-214
Intereses de demora	5.349,43.-	52-136-352
Costes de cobro	40,00.-	52-136-359
	19.889,10.-	

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago por parte del Ayuntamiento de Alicante a la mercantil TRUCK DEAL, S.L. con N.I.F. B54579354, la cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con diés

céntimos (19.889,10€) de los cuales, catorce mil cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (14.499,67€) en concepto de principal, cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (5.389'43€) en concepto de intereses de demora y cuarenta euros (40'00€) de indemnización por los costes de cobro ocasionados.

A fecha del presente informe, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en las aplicaciones presupuestarias 52-136-214, 52-136-352 Y 52-136-359.

El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la Sentencia N.º 229/2026 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante Plaza n.º 4, de fecha 5 de mayo de 2026.

Segundo.- Aprobar el pago a favor de la mercantil TRUCK DEAL, S.L. por importe diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con diez céntimos (19.889,10€) en concepto principal, intereses de demora e indemnización por costes de cobro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil TRUCK DEAL, S.L. con NIF B54579354 por importe total de **19.889,10€** con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

14.499'67€	_____	52.136.214	“Rep.Mant. y conserv. Elementos de Transporte SPEIS
5.349,43€	_____	52.136.352	“Intereses de demora”.
40'00€	_____	52.136.359	“Otros gastos financieros”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil TRUCK DEAL, S.L..

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a este último a su traslado al juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, plaza n.º 4 de Alicante, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

17. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA “RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ” EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026'. INICIACIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2026'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, se acordó:

*“Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de **ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:*

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
75	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	23.045,00 €	6.357,48 €	6.300,00 €	1.077,70 €	7.435,18 €

La base 19ª establece que “La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos”.

Con fecha 6 de agosto de 2026 tuvo entrada instancia presentada por la Comisión de Hoguera “Rambla de Méndez Núñez” a la que acompaña documentación justificativa del destino de la

subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 25 de agosto de 2026 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación justificativa de la subvención concedida en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- *Hoguera mayor:*
 - *Se rechaza la factura núm. 55 de fecha 27 de julio de 2026 de Mauricio Moreira Santos, por importe de 5.045'- euros, por ser un gasto que no se encuentra comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, tal como viene estipulado en la presente convocatoria. Deben aportar facturas y pagos que acrediten el pago de los 5.045'-€ faltantes. En el caso de que éstos no sean aportados, se procederá al inicio de un procedimiento de minoración de la subvención concedida.*
- *Hoguera infantil:*
 - *Se rechaza la factura núm. 20/2026 de fecha 6 de agosto de 2026 de Juan José Sevilla Ortega, por importe de 1.050'- euros, por ser un gasto que no se encuentra comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, tal como viene estipulado en la presente convocatoria. Deben aportar facturas y pagos que acrediten el pago de los 1.050'-€ faltantes. En el caso de que éstos no sean aportados, se procederá al inicio de un procedimiento de minoración de la subvención concedida.*
- *Deben aportar la cuenta justificativa reflejando todas las facturas aplicadas a la subvención, incluyendo las últimas facturas aportadas, tanto de la hoguera mayor como de la infantil. La cuenta deberá estar firmada por la Presidenta de la Hoguera.*
- *Deben aportar los registros contables en los que se reflejen todas las facturas aportadas para justificar la subvención, tanto de la hoguera adulta como de la infantil firmados por la Presidenta de la Hoguera”.*

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 1 de septiembre de 2026 fue aportada nueva documentación por la Comisión de Hoguera “Rambla de Méndez Núñez”. Examinada la misma, persistían una serie de deficiencias en la documentación presentada, las cuales fueron objeto de requerimiento de fecha 11 de septiembre de 2026 con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la documentación recibida de la Hoguera Rambla Méndez Núñez en fecha uno de septiembre con número de registro de entrada E2026133804, en contestación a nuestro

requerimiento de fecha justificativa de la subvención concedida en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- *Hoguera infantil: queda pendiente de la presentación de la cuenta justificativa reflejando todas las facturas aplicadas a la subvención por esta línea, incluyendo las últimas facturas aportadas. La cuenta deberá estar firmada por el Presidente de la Hoguera.*
- *Hoguera mayor:*
 - *No se ha atendido el requerimiento al no haberse aportado factura/s (justificantes de gasto), por importe de 5.045'- euros, del constructor Mauricio Moreira Santos, dentro del espacio temporal comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026. con el que la Hoguera comprometió la construcción del monumento. Deben aportar facturas y pagos que acrediten el pago de los 5.045'-€ faltantes. En el caso de que éstos no sean aportados, se procederá al inicio de un procedimiento de minoración de la subvención concedida.*
 - *Se rechaza la factura núm. 289 de fecha 23 de junio de 2026 de Elevaciones de Materiales Manmarge, S.L., por importe de 1.197'90 euros, porque, conforme a la cláusula octava del contrato suscrito con el constructor Mauricio Moreira Santos el 21 de octubre de 2025: "Los gastos de plantá referentes al transporte y montaje de la obra son a cargo del artista".*
 - *Deben aportar la cuenta justificativa reflejando todas las facturas aplicadas a la subvención por esta línea, incluyendo las últimas facturas aportadas. La cuenta deberá estar firmada por el Presidente de la Hoguera".*

Con fecha 14 de septiembre de 2026, en respuesta a los requerimientos efectuados, la Comisión de Hoguera ha aportado nueva documentación subsanando los defectos relativos a la línea 2 – Hoguera Infantil, pero no ha subsanado ninguno de los defectos relativos a la línea 1 – Hoguera Adulta, quedando justificados hasta el momento gastos en dicha línea por importe total de 18.000'00€, teniendo que el coste del proyecto subvencionado asciende a 23.045'00€ tal y como consta en el contrato suscrito entre la Comisión de Hoguera y el artista constructor, resulta que se encuentran pendientes de justificar 5.045'00€ por la línea 1 – Hoguera Adulta.

Se trata de una subvención postpagable con posibilidad de anticipo. El importe total concedido por la línea 1 – hoguera adulta es de 6.357'48€, habiéndose abonado hasta la fecha un anticipo por importe de 4.768'11€ que supone el 75% del importe concedido.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a 23.045'00€ y la cantidad pendiente de justificar asciende a 5.045'00€, lo que supone que la Comisión de Hoguera se encuentra pendiente de justificar un 21'89%. Por lo tanto, el importe a minorar ascendería a un importe de 1.391'65€ (21'89% sobre el coste del proyecto subvencionado por la línea 1).

La base 23ª de las reguladoras de la convocatoria establece que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”*.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcorre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

A la vista de lo expuesto, procede iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Rambla de Méndez Núñez” en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', con otorgamiento de trámite de audiencia por plazo de diez (10) días.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.
- Requerimientos de subsanación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Comisión de Hoguera “Rambla de Méndez Núñez” con NIF G-03628286, por la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026’, por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Rambla de Méndez Núñez”	G03628286	1	23.045’00€	18.000’00€	78’11%	6.357’48€	1.391’65€	6.043’53€
		2	6.300’00€	6.300’00€	100’00%	1.077’70€	0’00€	
Importe total a minorar							1.391’65€	-

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Comisión de Hoguera “Rambla de Méndez Núñez”, al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Limpieza y Gestión de Residuos

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026, se aprobó la convocatoria para contratar las obras comprendidas en el “PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE”. Cuyo presupuesto de ejecución asciende por contrata de dicho Proyecto a la cantidad de dos millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (2.211.482,52€) . En dicho importe se incluyen los gastos de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y el IVA al tipo del 21%

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA en las instalaciones municipales, incluidas en el plan de inversiones del contrato de servicios de referencia, asciende a 1.314.575,01€

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA, en las instalaciones privadas afectas al servicio municipal, no incluidas en el plan de inversiones, asciende a 513.096,49€

El proyecto será ejecutado en el ámbito del actual CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, adjudicado a la mercantil UTE denominada “PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo”, abreviadamente “UTE NETIAL” con NIF n.º U72632011, formalizado el 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede a aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Por este motivo se hace necesaria la contratación de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. A tal fin se ha seleccionado a la mercantil Ingeniería y Estudios

Mediterráneo, S.L.U., con C.I.F. B03408614, para la realización de trabajos referentes a la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de las obras.

Para la ejecución de los trabajos la mercantil propone al técnico de su Plantilla Óscar Colinas Castro, Grado en Ingeniería Civil/Ingeniero técnico de Obras Públicas, Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales, con DNI ***1967**, para desarrollar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra. Por Acuerdo de la JGL con fecha 8 de septiembre de 2026, se aprobó el nombramiento de Óscar Colinas Castro, como Coordinador de Seguridad y Salud, para ejercer las funciones en dicha materia.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Acuerdo en el que figura la designación de D. Óscar Colinas Castro, con DNI ***1967**, de la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de la obra perteneciente al contrato de “PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE”.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecutar la obra del proyecto de “PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE” presentado por la mercantil UTE TIZOR – P SELVA 2026, empresa constructora que actúa como subcontratista del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, al que se acompaña informe favorable de aprobación de, firmado por D. Óscar Colinas Castro, Grado en Ingeniería Civil/Ingeniero técnico de Obras Públicas, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de la obra de referencia y Responsable del contrato relativo “PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE”, ALEJANDRO COLL LÓPEZ, Ingeniero Industrial colegiado con DNI ***3335**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE GASOIL BIENERGY E+10, Y OTROS GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP), ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REVISIONES DEL TANQUE DE PROPANO, EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 95/26). CNPI2026000106.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remitió con fecha 28 de julio de 2026 la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. María Sellers Reig, por ausencia del Jefe de Servicio, así como por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. Cristina García Garri, con fecha 27 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación anticipada del expediente. Se trata de un procedimiento abierto, dividido en 2 lotes.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Julio García de Santos, con fecha 27 de julio de 2026, que consta de 16 cláusulas y 3 anejos.

3. Informe sobre el método de cálculo del gasto, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Julio García de Santos, con fecha 6 de julio de 2026.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. María Sellers Reig, por ausencia del Jefe de Servicio, con fecha 27 de julio de 2026.

5. Criterios para la adjudicación, único criterio precio, figurado en documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. María Sellers Reig, por ausencia del Jefe de Servicio, con fecha 27 de julio de 2026.

6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por la Jefa de la Oficina Presupuestaria y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 30 de julio de 2026.

7. Documentos contables RC de futuros.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, único criterio precio, para contratar el “**Suministro de gasoil bienergy E+10, y otros gases licuados del petróleo (GLP), así como el mantenimiento y revisiones del tanque de propano, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Alicante**”, dividido en 2 lotes, con una duración de tres (3) años, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y dos euros y veintiocho céntimos (126.342,28 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de veintiséis mil quinientos treinta y un euros y ochenta y ocho céntimos (26.531,88 €), que hacen un total de ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro euros y dieciséis céntimos (152.874,16€), I.V.A. incluido.

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los lotes del contrato el presupuesto base de licitación es el siguiente:

- **LOTE 1: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (37.242,28 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (7.820,88 €), que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (45.063,16 €).**
- **LOTE 2: OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (89.100,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS (18.711,00 €), que hace un total de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS (107.811,00 €).**

Para ambos lotes, dado que el número de entregas del suministro de carburante no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, al estar subordinadas a

las necesidades reales de este Ayuntamiento, el Presupuesto Base de Licitación se configura como **GASTO MÁXIMO AUTORIZADO**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP. A tal efecto, el Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de la cantidad prevista como presupuesto base de licitación, sino que esta dependerá de las necesidades existentes en cada momento, y el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo.

De conformidad con lo expuesto, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe del suministro de carburante realmente solicitado y realizado.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Autorizar un gasto plurianual por importe total de 152.874,16 € IVA incluido, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Partida	Importe
2027	33-323-2210303	23.421,85 €
2028	33-323-2210303	23.421,85 €
2029	33-323-2210303	23.421,85 €
2027	33-342-2210301	15.394,02 €
2028	33-342-2210301	15.394,02 €
2029	33-342-2210301	15.394,03 €
2027	33-920-2210305	12.142,18 €
2028	33-920-2210305	12.142,18 €
2029	33-920-2210305	12.142,18 €
TOTAL:		152.874,16 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Quinto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Julio García de Santos.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

20. NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA MEJORA DE EMPLEO DE UN ASESOR JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28/09/2026 se ha recibido informe suscrito por el Letrado-Jefe de los Servicios Jurídicos Municipales, en el que pone de manifiesto, la urgencia, inaplazabilidad y excepcionalidad para la cobertura de una plaza de Asesor Jurídico, justificando su solicitud en los siguientes argumentos:

“ ... El Servicio Jurídico disponíamos de los siguientes funcionarios ejerciendo la defensa en pleito del Ayuntamiento como Letrados:

- D. F.R., como funcionario de carrera en la plaza de letrado.*
- D. D.R., ocupando plaza de funcionario interino, plaza vacante.*
- D. Rafael José Ramos, ocupando plaza de interino, plaza y puesto, que tiene reservado la Letrada Doña A.B.A., por prestar servicios en el Síndic de Greuges.*

Existen otras vacantes de puesto de trabajo, que estaban ocupadas por D. P.N.C., con destino en el Ayuntamiento de Burgos y Doña G.Z.P., que ocupa el puesto de Letrada del Servicio de Urbanismo.

Con fecha 16 de septiembre de 2006, el funcionario D. Rafael José Ramos Rodríguez, ha sido nombrado funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, destinándolo al Servicio Jurídico Municipal como TAG. El día anterior, 15 de septiembre dicho funcionario cesó como Letrado interino.

En estas circunstancias, he de ponerle de manifiesto que no podemos prescindir en este servicio de un Letrado, pues existen gran cantidad de pleitos que necesitan una dedicación de todos los que están adscritos al servicio, estando realmente saturados de trabajo. Además muchos pleitos, demandas y escritos estaban ya adjudicados para su defensa al letrado D. Rafael José Ramos, que ahora como TAG tiene que seguir atendiéndolos.

Es necesario por lo tanto regularizar esta situación de forma que alguna de las vacantes que existen, en los puestos de letrado sea cubierta bien en comisión de servicio, bien por mejora de empleo,

por un TAG. Este funcionario que se destine se ha de tener en cuenta que ha de ser Licenciado en Derecho o con Grado en Derecho y Master de ejercicio de abogacía, y sería necesario además que contase con experiencia contrastada y acreditada en Derecho Administrativo, sobre todo en defensa jurídica de la Administración ante Tribunales y Juzgados.

Por ello solicito de Vd., que provea lo necesario para que de alguna de las plazas y puestos vacantes de Letrado sean cubiertos, en la forma que se propone.”

Dentro de la plantilla Municipal, existe en la actualidad puesto vacante de Letrado Asesor Jurídico, encuadrado en el Grupo y Subgrupo A1, **Administración Especial** en los Servicios Jurídicos Municipales con n.º **3101005007**, siendo que dicho servicio presenta un déficit manifiesto de personal, que ha sido reiterado en numerosas ocasiones y considerándose además un Servicio estratégico para los intereses municipales, a continuación se expone a través del presente informe el motivo y justificación del puesto vacante existente y la solicitud de cobertura con carácter temporal y urgente que efectúa el Servicio Jurídico Municipal , hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o la incorporación de su titular a su puesto, con el objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufre el servicio indicado.

LETRADO/A ASESOR JURÍDICO		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
	3101005007	TITULAR PLAZA D ^a .A.B.A , MOTIVO: ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, QUEDADO LA MISMA VACANTE HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LA TITULAR A LA MISMA.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público de esta Administración , la dotación de un puesto **(1) de Letrado/a Asesor Jurídico** que se encuentra vacante por los motivos expuestos, al objeto de prestar servicio jurídico con unos estándares mínimos de calidad.

El puesto vacante se proveerá por el sistema de mejora de empleo regulado en la modalidad prevista por el artículo 122.1 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo, que del tenor literal establece: “*El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo encuadrada en los mismos, distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo*”

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Letrado Asesor Jurídico, número 518 de 2022, con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y siguiendo el orden de prelación establecido corresponde el nombramiento:

- RAFAEL JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ.

El nombramiento propuesto asciende a **DIECISEISMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.388,85 Euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 15/10/2026 a 31/12/2026.

- **Plaza 3101005007 (ID 2026:1826) Letrado Asesor Jurídico.**

25-920-120.00	Salario Base Administración General.	4.348,75 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino. Admón General.	2.552,77 Euros.
25-920-121001	Complemento Específico. Admón General.	4.579,44 Euros.
25-920-150.00	Productividad	836,41 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social. Administración General.	4.071,48 Euros.
TOTAL		16.388,85 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de un Letrado Asesor-Jurídico, por el procedimiento de mejora de empleo previsto por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1826	3101005007	RAFAEL JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ	PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO

Segundo.- Nombrar a Don Rafael José Ramos Rodríguez en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, número 518 de 2022, de Letrado Asesor-Jurídico.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

21. NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA MEJORA DE EMPLEO Y FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE SIETE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 3 Turno Libre y n.º 4 Promoción Interna, en plazas de Técnico de Administración General de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2026, en la actual plantilla del Ayuntamiento de Alicante quedan plazas vacantes que son necesarias y urgentes para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Alicante, dichos puestos vacantes se han producido como consecuencia de diferentes situaciones (Jubilaciones, Situación Administrativa de Servicios Especiales o Servicio en otras Administraciones), que han generado puestos vacantes, cuya relación se expone a continuación y que a través del presente informe se propone su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de su titular a su puesto, al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, dada la necesidad de

Técnicos de Administración para la realización de tareas cualificadas que han producido deficiencias notables en diferentes servicios, dada el carácter altamente cualificado que requieren y conforme se expone a continuación:

TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
1812	2101001001	TITULAR PLAZA D ^a . A.F.O., MOTIVO: ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, QUEDADO LA MISMA VACANTE HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LA MISMA.
1808	2103001011	ANTERIOR TITULAR D. J.M.G., MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 10/05/2025
2161	2103001016	ANTERIOR TITULAR D ^a . C.M.L, MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 21/03/2025
0001	2103001018	ANTERIOR TITULAR D. J.M.N.L, MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 30/06/2026
2160	2103001019	ANTERIOR TITULAR D. J.B.O.G., MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 16/09/2026
997	2103001033	TITULAR PLAZA D. M.J.A.S., MOTIVO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES.
973	2101001034	ANTERIOR TITULAR D. E.G.P., MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 03/08/2026

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público de esta Administración, la dotación de **siete (7) Técnicos/as de Administración General (TAG)** que se encuentran vacantes por los motivos expuestos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad 10. 1. a) cuando se genere vacante o en la modalidad 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el caso de que el titular de la vacante se encuentre en mejora de empleo en una plaza / puesto distinto de conformidad con el artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnicos de Administración General , correspondiente a la OEP 2019 convocatoria número 11 (Consolidación), convocatoria número 13 (Estabilización), OEP 2024 convocatoria número 3 (turno libre) y convocatoria número 4

(Promoción Interna) de forma alternativa y en el orden previsto de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020:

- Dª. GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT
- Dª. MARIA TERESA SANCHEZ SALAS
- Dª. ESTER MATAS CID
- Dª. BERTA MORANT CUQUERELLA
- D. ALFONSO PASTOR LOPEZ
- Dª. ANA ISABEL CAMINS CARCELEN
- Dª. ELISA SAN JOSE LLUCH

Los nombramientos propuestos, asciende a **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.504,85 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 1/10/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 2101001001, 2101001011 (ID 2026: 1812, 1808) Técnico de Administración General

25-920-12000	Salario Base Grupo A1 Administración General	9.908,64 €.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	4.374,84 €.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	6.225,74 €.
25-920-150	Productividad Administración General	1.502,88 €.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	7.275,00 €.
IMPORTE TOTAL		29.287,10 €.

- Plaza 2103001016, 2101001019 (ID 2026: 2161, 2160) Técnico de Administración General.

25-931-12000	Salario Base Grupo A1 Política Económica y Fiscal	9.908,64 €.
25-931-12100	Complemento Destino Política Económica y Fiscal	4.374,84 €.
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	6.225,74 €.
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	1.502,88 €.

25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	7.275,00 €.
IMPORTE TOTAL		29.287,10 €.

- Plaza 2103001018 (ID 2026: 0001) Técnico de Administración General.

25-130-12000	Salario Base Grupo A1 Administración General de Seguridad y Protección Civil	4.954,32 €.
25-130-12100	Complemento Destino Administración General de Seguridad y Protección Civil	2.187,42 €.
25-130-12101	Complemento Específico Administración General de Seguridad y Protección Civil	3.112,87 €.
25-130-150	Productividad Administración General de Seguridad y Protección Civil	751,44 €.
25-130-16000	Seguridad Social Administración General de Seguridad y Protección Civil	3.637,50 €.
IMPORTE TOTAL		14.643,55 €.

- Plaza 2103001033 (ID 2026: 0997) Técnico de Administración General.

25-164-12000	Salario Base Grupo A1 Cementerio y Servicios Funerarios	4.954,32 €.
25-164-12100	Complemento Destino Cementerio y Servicios Funerarios	2.187,42 €.
25-164-12101	Complemento Específico Cementerio y Servicios Funerarios	3.112,87 €.
25-164-150	Productividad Cementerio y Servicios Funerarios	751,44 €.
25-164-16000	Seguridad Social Cementerio y Servicios Funerarios	3.637,50 €.
IMPORTE TOTAL		14.643,55 €.

- Plaza 2103001034 (ID 2026: 0973) Técnico de Administración General.

25-163-12000	Salario Base Grupo A1 Limpieza Viaria	4.954,32 €.
25-163-12100	Complemento Destino Limpieza Viaria	2.187,42 €.
25-163-12101	Complemento Específico Limpieza Viaria	3.112,87 €.
25-163-150	Productividad Limpieza Viaria	751,44 €.
25-163-16000	Seguridad Social Limpieza Viaria	3.637,50 €.
IMPORTE TOTAL		14.643,55 €.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de cuatro Técnicos/as de Administración General, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
0001	2103001018	GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
2160	2103001019	ANA ISABEL CAMINS CARCELEN	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
997	2103001033	MARIA TERESA SANCHEZ SALAS	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
2161	2103001016	ALFONSO PASTOR LOPEZ	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as como Técnicos/as de Administración General, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1808	2103001011	ESTER MATAS CID	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
973	2101001034	BERTA MORANT CUQUERELLA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

Tercero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como Técnico/a de Administración General, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

ID	N.º PLAZAS	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1812	2101001001	ELISA SAN JOSE LLUCH	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))

Cuarto. Comunicar cuanto antecede a la interesada, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

22. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PLAZAS VACANTES DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 y 2025 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante anuncio número 11 del proceso selectivo para la provisión de varias plazas de Cabo del SPEIS por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y 2025 que figuran en el expediente, se propuso el nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes que se relacionan a continuación:

Plazas de Cabo del SPEIS turno promoción interna

Sistema: concurso-oposición
Grupo B

Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***6239**	LLOPIS CUESTA, LUIS MIGUEL
***3534**	ARACIL VACA, MANUEL ALEJANDRO
***5784**	MARTI NOVELLA, ALBERTO
***6024**	GAMO MARTÍNEZ, ALFONSO
***1533**	AYUSO BOLAÑOS, NARCISO
***1028**	JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL

Por decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2026 y número de registro 2026DEG009109, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento para el que fueron propuestos D. Narciso Ayuso Bolaños y D. Manuel Jiménez Jiménez, por no acreditar dentro del plazo establecido para ello tener el requisito establecido en la base segunda de las Bases Específicas que regulan este proceso.

De este acuerdo se dió traslado al secretario del tribunal encargado de valorar el proceso selectivo que nos ocupa a fin de que emitieran una nueva propuesta de nombramiento.

Mediante anuncio número 12, el tribunal propuso el nombramiento de los siguientes aspirantes:

DNI	Aspirante
***3044**	JIMÉNEZ RUIZ, JESÚS RAMÓN
***8732**	SALVADOR PALANQUES, BENIGNO JESÚS

Por decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 09 de junio de 2026 y número de registro 2026DEG010965, se declaró a D. Benigno Jesús Salvador Palanques decaído en su derecho al nombramiento para el que fue propuesto por no acreditar dentro del plazo establecido para ello estar en posesión del requisito establecido en la base segunda de las Bases Específicas que regulan este proceso.

De este acuerdo se dió traslado al secretario del tribunal encargado de valorar el proceso selectivo que nos ocupa a fin de que emitieran una nueva propuesta de nombramiento.

Mediante anuncio número 13, el tribunal propuso el nombramiento del siguiente aspirante:

DNI	Aspirante
***6496**	SOBRINO MÁS, DAVID

Por decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2026 y número de registro 2026DEG013569, se declaró a D. David Sobrino Mas decaído en su derecho al nombramiento para el que fue propuesto por no acreditar dentro del plazo establecido para ello estar en posesión del requisito establecido en la base segunda de las Bases Específicas que regulan este proceso.

De conformidad con el anuncio número 11 del tribunal encargado de valorar el proceso selectivo que nos ocupa, no existen más aspirantes que hubieran superado íntegramente el proceso selectivo, por lo que no es posible efectuar una nueva propuesta de nombramiento a favor de ningún candidato.

El resto de aspirantes han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

D. Manuel Alejandro Aracil Vaca y D. Alfonso Gamo Martínez, se encuentran en la actualidad en situación de mejora de empleo en la plaza de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, por lo que procede dar por finalizado el nombramiento provisional por mejora de empleo, con efectos del día inmediatamente anterior a su toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Estos nombramientos no llevan aparejados ningún cese adicional, ya que en este sentido se ha manifestado la jurisprudencia, en concreto la Sentencia nº 290/2024, de 14 de marzo, del Tribunal de Justicia en la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) y que ha servido de fundamento para la resolución de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Ayuntamiento, P.A.B 734/2022 J.C.A.Nº 3, (cuya copia se incluye en este expediente), PAB 739/2022, PAB 740/2022, PAB 741/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1, PAB 757/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2, PAB 736/2022, PAB 735/2022 y PAB 738/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 y PAB 768/2022, PAB 770/2022 y PAB 769/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4, que literalmente establece:

"CUARTO.- El examen de la legalidad del acto que se revisa en este recurso contencioso-administrativo debe centrarse en la motivación que explique racionalmente la decisión del cese del funcionario interino; en si puede tenerse por acreditado el sustrato fáctico en que se apoya; y

en si dicho sustrato efectivamente integra un supuesto legal que lo sustente.

Anotamos que el Acuerdo municipal de 18-10-2022 no hace referencia expresa a alguno de los supuestos legales que, con arreglo al art. 103 del EBEP, habilitan el cese del funcionario interino. Dada la índole de la motivación del acuerdo de cese, conectada a que unas personas superaron determinadas fases de un proceso selectivo a agentes de la policía local y la inminencia de su toma de posesión como funcionarios en prácticas parece como si el acuerdo implícitamente se remitiera al subapartado a) del citado art 10.3, "cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos."

No puede esperar el Ayuntamiento apelante que otras posibles causas de cese a las cuales no alude el acuerdo de 1-10-2022 (razones organizativas, finalización del plazo, finalización de la causa del nombramiento) puedan ser tenidas en cuenta, ello por mucho, que en su sentir estén acreditadas. Tampoco la superación de determinadas fases del procedimiento selectivo, mientras los seleccionados finalmente no hayan tomado posesión de la plaza del actor como funcionarios de carrera, es asimilable al supuesto del art. 10.3 a) del EBEP.

Las alegaciones de la representación del Ayuntamiento de Alicante no son asumibles y desestimamos su recurso de apelación".

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo correspondiente, deberá superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

El curso de acceso a la escala de mando al que se refiere el artículo art. 28 de la Ley 7 /2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de a Comunidad Valenciana, dará comienzo el día **19 de octubre de 2026** tal y como ha indicado el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, siendo con esta fecha la toma de posesión como empleados/as públicos de este Ayuntamiento en la plaza objeto de la convocatoria

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la bases de la indicada convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Dar por finalizada la situación provisional de mejora de empleo de D. Manuel Alejandro Aracil Vaca y D. Alfonso Gamo Martínez, en la plaza de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos del día inmediatamente anterior a su toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Segundo.- Nombrar funcionarios en prácticas a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por el órgano de selección, en las plaza que a continuación se indica:

Oferta de empleo público del año 2023 y 2025.

Plazas de Cabo del SPEIS turno promoción interna

(Sistema: concurso-oposición)

Grupo B

Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***6239**	LLOPIS CUESTA, LUIS MIGUEL
***3534**	ARACIL VACA, MANUEL ALEJANDRO
***5784**	MARTI NOVELLA, ALBERTO
***6024**	GAMO MARTÍNEZ, ALFONSO
***3044**	JIMÉNEZ RUIZ, JESÚS RAMÓN

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2026, de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (**106.540,10 Euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Dpto. de RPT y Formación relativo a la identificación de las plazas asignadas a cada uno de los/las aspirantes.

5 Plazas de funcionarios Cabo del SPEIS turno promoción interna (grupo B): 3205004005, CON ID 2026: 700, N.º PLAZA: 3205004008, CON ID 2026: 693, N.º PLAZA: 3205004006, CON ID 2026:689, N.º PLAZA: 3205004017, CON ID 2026:691, N.º PLAZA:3205004012, CON ID 2026: 704

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12002	SALARIO BASE GRUPO B SPEIS	25.825,20
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SPEIS	11.000,20
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS	41.982,25
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SPEIS	
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	27.732,45
TOTAL:					106.540,10

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar el acuerdo que antecede a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y PROYECCIÓN DE CINE DE VERANO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”. Expte. 44/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y PROYECCIÓN DE CINE DE VERANO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”**, con un plazo de duración de DOS (2) años, a partir del 1 de septiembre de 2026 o si fuese posterior, la fecha señalada en el acta de Inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (52.292,50€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.981,43€), que hacen un total de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (63.273,93€)** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Los precios unitarios ofertados y el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de alquiler de material del Anexo I del PPTP deben especificarse en el Modelo de Proposición Específico. El precio ofertado resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades estimadas, se obtiene exclusivamente para la valoración de las ofertas. El contrato se adjudicará por precios unitarios.

Las cantidades previstas no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales. El Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figuran en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de agosto de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios B.2	Defectos
1	NATOYDANI, S.L.	50.009,30 €	A valorar por el órgano gestor	- Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma. - Faltan los anexos II, III y VI del PCAP.
2	D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES	39.639,60 €		Falta el anexo VI del PCAP.
3	D. RAFAEL DE JUAN RIBERA	40.752,80 €		- Falta acreditación de haber solicitado la inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
4	VENTTUS ILLUSION, S.L.	51.508,02 €		- Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II.

– **Criterio B.1:** Precio

- **Criterio B.2:** Criterios cualitativos. Medidas propuestas de valor añadido para la realización del servicio:

- **Criterio B.2.1:** Menor tiempo de respuesta en la resolución de avisos por situaciones imprevistas.
- **Criterio B.2.2:** Inversión en ayudas técnicas y de innovación tecnológica en apoyo de las discapacidades sensoriales auditivas (bucles magnéticos, transmisores personales etc...).
- **Criterio B.2.3:** Medición de satisfacción del cliente.
- **Criterio B.2.4:** Suministro sin coste adicional para el Ayuntamiento, de botellas de agua de capacidad mínima 50cl que acompañe el servicio de película por cada asistente (máximo de 200 unidades por proyección de película) en todas las proyecciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó:

“Primero.- Requerir a todos los licitadores, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de los licitadores **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES** y **D. RAFAEL DE JUAN RIBERA**, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y

detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

Se hace constar por la Mesa, en la reunión celebrada el 9 de septiembre de 2026, que los licitadores requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto, excepto la mercantil **NATOYDANI, S.L.**, que no los ha subsanado en su totalidad y **D. RAFAEL DE JUAN RIBERA**, que no acredita la fecha de solicitud de inscripción en el ROLECE.

Por la Secretaria de la Mesa, en la mencionada reunión, también se hace constar que los licitadores requeridos presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de dicha documentación aportada, se emitió informe por la jefa del Servicio de Mayores, D^a. Ana Gutiérrez María, de fecha 3 de septiembre de 2026, en el que manifiesta que las referidas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la misma técnico y de fecha 4 de septiembre de 2026.

A la vista de ello, la Mesa, en la citada reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, acordó:

“Primero.- *Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la bajas ofertadas por los licitadores **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES** y **D. RAFAEL DE JUAN RIBERA**.*

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES	100
2	D. RAFAEL DE JUAN RIBERA	96,70
3	NATOYDANI, S.L.	69,28
4	VENTTUS ILLUSION, S.L.	60,84

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES**, una vez constatado por la Mesa que el mismo está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.614,63 €** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de el licitador **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria), así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, del licitador D. Francisco Javier Martínez Cases.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Servicio de Mayores, D^a. Ana Gutiérrez María, con fecha 23 de septiembre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del contrato a favor de **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES**, con NIF nº ***6863**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 19 de agosto y 9 y 23 de septiembre y los informes emitidos por la responsable del contrato, la jefa del Servicio de Mayores, D^a. Ana Gutiérrez María, con fechas 3, 4 y 23 de septiembre de 2026, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Aceptar la justificación de la bajas ofertadas por los licitadores **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES y D. RAFAEL DE JUAN RIBERA**.

Tercero.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026 con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	TOTAL
1	D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES	100
2	D. RAFAEL DE JUAN RIBERA	96,70

3	NATOYDANI, S.L.	69,28
4	VENTTUS ILLUSION, S.L.	60,84

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y PROYECCIÓN DE CINE DE VERANO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES” a favor de **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES**, con NIF nº ***6863**, por los siguientes precios unitarios ofertados y el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de alquiler de material del Anexo del PPTP enumerados en la tabla siguiente:

SERVICIO	Estimación servicios (para 2 años)	Precio máximo Unitario (IVA no incluido)	Precio Unitario ofertado (IVA no incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA no incluido) (Precio Unitario ofertado x Estimación servicios para 2 años)
Técnico de sonido - Jornada Completa	10	182,7€	150 €	1500 €
Técnico de sonido - ½ Jornada	140	121,8€	83 €	11620 €
Técnico de sonido Por Hora	30	30,45€	19 €	570 €
Alquiler Material Técnico Anexo I del PPTP	...	Importe máximo para dos años (IVA no incluido)	Porcentaje de descuento ofertado sobre precios unitarios de alquiler material del Anexo II jornada completa	Importe ofertado (IVA no incluido) (Cantidad resultante tras aplicar al Importe Máximo para 2 años (IVA no incluido) el % de descuento ofertado sobre precios unitarios material)
		25.000€	35 %	16250 €
Alquiler material proyección de películas	12	325 €	235 €	2820 €
Derecho exhibición película cines	12	300€		
			Base imponible	32760 €
			Cuota IVA (21%)	6879,60 €
		*TOTAL OFERTA ECONÓMICA		39639,60 €

El licitador se compromete a realizar las siguientes mejoras:

- Tiempo de respuesta será menor de 30 minutos en la resolución de avisos por situaciones imprevistas
- Inversión en ayudas técnicas y de innovación tecnológica en apoyo de las discapacidades sensoriales auditivas por valor superior a 2500€.
- Recogida de valoraciones de satisfacción y/o mejoras de los servicios mediante herramientas digitales accesibles. El sistema de evaluación incluirá entre otros aspectos:
 - Valoración general del servicio prestado
 - Atención recibida por el personal técnico
 - Puntualidad y funcionamiento del servicio
 - Detección y comunicación de incidencias
 - Observaciones y propuestas de mejora
 - Se suministrará hasta 200 unidades de botellas de agua de 50cl. por cada sesión de cine de verano.

El **GASTO MÁXIMO** para la duración total del contrato es de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (63.273,93€)**, I.V.A. incluido.

Quinto.- Disponer un gasto a favor de **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASES**, con NIF nº *****6863****, por un importe de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (63.273,93€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	67 2313 22799	6.414,07 €
2027	67 2313 22799	31.636,96 €
2028	67 2313 22799	25.222,90 €
	Total	63.273,93 €

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo,

los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 83/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en cuatro lotes, para contratar la ejecución de las obras de ***“Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, exp. 83/26***, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.532.868,13 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por la cantidad de 453.286,82 €, que asciende a la cantidad total de **4.986.154,95 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	Cuantía IVA calculado al tipo reducido del 10%	Presupuesto Base Licitación (IVA 10% incluido)
Lote 1	1.443.180,45 €	144.318,05 €	1.587.498,50 €
Lote 2	1.636.922,93 €	163.692,29 €	1.800.615,22 €
Lote 3	1.452.764,75 €	145.276,48 €	1.598.041,23 €
Presupuesto total	4.532.868,13 €	453.286,82 €	4.986.154,95 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el día 21 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas.

La apertura del sobre “Documentación” tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2026 por la Mesa de Contratación, y la apertura del sobre “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar el día 30 de septiembre de 2026, constatando la Mesa, en esta última reunión, que obra en el expediente informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto; se indica que todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

La apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” tuvo lugar el día 7 de octubre de 2026, dando cuenta la Mesa, en esta última reunión, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 5 de octubre de 2026, elaborado al efecto por la Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, D^ª. Marta Fajardo García, y procediendo a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador
Única	GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Criterio 3 Precio ofertado (IVA incluido)		Criterio 4		Criterio 5		<u>Defectos</u>
		C.4.1 (aceptación mejora SI/NO)	C.4.2	C.5.1	C.5.2	
Lote 1	1.579.561,01 € (*)	SI	Incremento de medición del 25%	Mejora del 1,5 % del P.E.M.	1 año.	Ninguno.

Lote 2	1.791.612,15 €	SI	Incremento de medición del 25%	Mejora del 1,5 % del P.E.M.	1 año.	
Lote 3	1.590.051,02 €	SI	Incremento de medición del 25%	Mejora del 1,5 % del P.E.M.	1 año.	

- **Criterio 3:** Precio.
- **Criterio 4:** Calidad y gestión medioambiental.
 - C.4.1. Certificados de calidad y gestión medioambiental.
 - C.4.2. Seguridad de las obras.
- **Criterio 5:** Mejoras de la asistencia por parte del contratista.
 - C.5.1. Ejecución de mejoras.
 - C.5.2. Ampliación del plazo de garantía y contrato de mantenimiento.

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 5 de octubre de 2026, la Mesa de Contratación acordó en la citada reunión:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador		Criteri o 3	Criterio 4	Criterio 5	Puntuación total
Única	GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Lote 1	40	12	18	70
		Lote 2	40	12	18	70
		Lote 3	40	12	18	70

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida, en los tres lotes, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador		A	B	TOTAL
Única	GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Lote 1	23	70	93
		Lote 2	23	70	93
		Lote 3	23	70	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).”

Obra en el expediente certificado de inscripción de la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), de fecha 20 de septiembre de 2026, con el que queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento y su representación, así como la clasificación exigida para cada uno de los lotes.

Igualmente, obra en el expediente Anexo III por el que la mercantil autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Este contrato está financiado con fondos del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PRTR.**

Vinculado al Componente 2 “Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” del PRTR.

Proyecto: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. (Programa 1)

Subproyecto: Comunidad Valenciana.

Programa: C02.I01 Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 5 de octubre de 2026, así como los certificados de la Mesa de Contratación, de fechas 23 de septiembre, 30 de septiembre, y 7 de octubre de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la única proposición presentada y admitida, en los tres lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>		<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Única</i>	GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Lote 1	23	70	93
		Lote 2	23	70	93
		Lote 3	23	70	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)."

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los tres lotes, la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L**, con NIF **B54342142**, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente:

Justificante del depósito de la garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por los siguientes importes:

- Lote 1: **71.798,23 €.**
- Lote 2: **81.436,92 €.**
- Lote 3: **72.275,05 €.**

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al responsable municipal del contrato, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 18 y 23**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

María del Carmen de España Menárguez.